

EESTATUTOS DE CLUB DEPORTIVO ANDALUZ

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

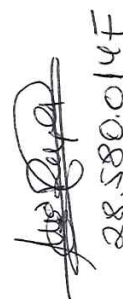
Artículo 1. Denominación y naturaleza

Con la denominación de **Club Deportivo Arcus Ignis** se constituye una entidad privada, sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica, con domicilio social en C/ Morse, 38, San José de la Rinconada (C.P. 41300), Sevilla. Debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de los presentes estatutos. En el momento de su constitución, el club no cuenta con locales e instalaciones propias.



Artículo 2. Objeto deportivo y secciones

1. Su objeto principal es la promoción y práctica del deporte, con especial atención al **tiro con arco**.
2. Se faculta a la Asamblea General para la creación, modificación o supresión de **secciones deportivas** que podrán adscribirse a federaciones autonómicas o nacionales según proceda.




Artículo 3. Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación de la entidad será toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Régimen jurídico

La entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por:

- a) Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- b) Decreto 41/2022, de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía.
- c) Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- d) Sus estatutos, reglamentos internos y normativa aplicable, incluidas las federaciones deportivas correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.



Artículo 5. Actividad deportiva

1. La entidad desarrolla como actividad deportiva principal la práctica del deporte de competición de **tiro con arco**, y se adscribirá, en su caso, a la Federación Andaluza de Tiro con Arco.
2. Cualquier modificación, ampliación o cancelación de modalidades deportivas requerirá acuerdo previo de la Asamblea General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO ARCUS IGNIS han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/08/2025 y núm. 030098

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 1/19



Artículo 6. Obligaciones con deportistas federados

1. El club se compromete a poner a disposición de las federaciones a sus deportistas federados para la formación de selecciones deportivas andaluzas, conforme a normativa vigente.
2. Asimismo, colaborará en programas específicos para el desarrollo deportivo de sus miembros.


2861987-7

Artículo 7. Impugnación de actos y acuerdos


1. Todas las actuaciones del club deberán ajustarse a sus fines estatutarios.
2. Cualquier acuerdo o acto contrario a la legislación podrá ser impugnado ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de los recursos federativos que correspondan.


28.580.0114 F

CAPÍTULO II – MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO


Artículo 8. Categorías

1. Son miembros del Club las personas que pertenezcan a las siguientes categorías:
 - o **Socios.**
 - o **Deportistas** (con licencia federativa vigente).
 - o **Abonados o colaboradores** (personas físicas o jurídicas que contribuyan económicamente o participen en actividades).
 - o **Entrenadores, técnicos, directores deportivos, monitores o voluntarios.**
2. Se consideran **socios**:
 - o Las personas fundadoras o promotoras.
 - o Las incorporadas con posterioridad, inscritas en el Registro de Socios y que abonen las correspondientes cuotas.
3. Se consideran **deportistas** aquellas personas físicas que practiquen tiro con arco en representación del Club, con licencia federativa o título habilitante.
4. Se consideran **abonados o colaboradores** las personas físicas o jurídicas que participen y contribuyan al sostenimiento del Club.
5. Se consideran **entrenadores, monitores, voluntarios**, etc., las personas que desarrollen funciones en el Club según la L 5/2016 del 19 de julio de Andalucía.
6. Una misma persona podrá ostentar más de una categoría, pero prevalecerá la condición de **socio** a efectos de derechos (voto, acceso a órganos de gobierno).


28794307-4

Artículo 9. Igualdad de las personas que integran el club

Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran el club, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	12/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL	PÁG. 2/19	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO ARCUS IGNIS han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/08/2025 y núm. 030098


Artículo 10. Número de socios

1. El número de socios es **ilimitado**, salvo que la Junta Directiva suspenda temporalmente nuevas admisiones por falta de espacio físico o capacidad organizativa.
2. Esta suspensión deberá publicarse en la web del Club o en su tablón de anuncios.


28614967-7


Artículo 11. Derechos de los miembros

1. Los **socios** podrán gozar plenamente de los derechos que se deriven de los presentes estatutos y en todo caso serán los siguientes:
 - o Elegir y ser elegidos para órganos de gobierno (si tienen ≥ 18 años y plena capacidad).
 - o Participar con voz y voto en la Asamblea o mediante representante.
 - o Recibir información sobre la gestión del Club.
 - o Acceder a la documentación del Club conforme al Capítulo IX.
 - o Participar en actividades, competiciones y usar instalaciones o servicios.
 - o Expresar libremente opiniones, reclamar decisiones y separarse libremente del Club.
2. Las demás categorías (deportistas, técnicos, etc.) tendrán los derechos de:
 - o Participar en actividades y usar servicios.
 - o Expresar libremente opiniones y reclamar ante órganos directivos.
 - o Separarse voluntariamente.


28.580.014F

El derecho a información se limitará a cuestiones generales o específicas que les afecten directamente.


3. Los **deportistas federados** tendrán, además:
 - o El derecho a participar bajo reglamentos federativos.
 - o El derecho a ser convocados para las selecciones andaluzas, si procede.
4. Los **técnicos o entrenadores** tendrán:
 - o El derecho a ejercer conforme a reglamentos federativos.
 - o El derecho a regirse por convenios firmados con el Club.
5. Los **monitores, directores deportivos y voluntarios** tendrán los derechos que establezca la normativa general.


28744507-E

Artículo 12. Obligaciones de los miembros

1. Todos los miembros deberán:
 - o Acatar estatutos, reglamentos y acuerdos válidos del Club.
 - o Contribuir al cumplimiento de sus fines.
2. Los **socios** deberán, además:
 - o Contribuir económicamente mediante cuotas o aportaciones.
 - o Colaborar en la gestión si son designados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	12/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL	PÁG. 3/19	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO ARCUS IGNIS han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/08/2025 y núm. 030098

3. Los **deportistas federados** deberán:
 - o Participar en selecciones andaluzas cuando sean convocados.

Artículo 13. Adquisición de la condición de socio


1. Para ser socio se requiere:
 - o Solicitud escrita a la Junta Directiva, avalada por 2 socios.
 - o La Propuesta de nuevo socio será publicada en una sección privada de la WEB y tablón de anuncios durante un máximo de 15 días para alegaciones.
 - o Pago de la cuota de ingreso tras ser admitido.


286149667

Artículo 14. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria, mediante escrito.
- b) Impago de cuotas: tres meses consecutivos o cuatro al año, tras apercibimiento, audiencia y acuerdo de Junta Directiva.
- c) Acuerdo de Junta Directiva por faltas muy graves (expulsión), previo expediente con audiencia y ratificación en la siguiente Asamblea que se celebre.
- d) Fallecimiento.


28.580.014F

Artículo 15. Cuotas

1. La Asamblea establecerá las cuotas que los socios deberán pagar, que podrán ser:
 - o **Ordinarias:** de ingreso, periódicas o por uso de instalaciones/servicios.
 - o **Extraordinarias:** acordadas excepcionalmente.
2. Estas cuotas se aprobarán y fijarán en la Asamblea General.


28791307E

CAPÍTULO III – ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 16. Órganos de gobierno y administración

1. El Club se regirá por los siguientes órganos:
 - o Asamblea General
 - o Junta Directiva
 - o Presidencia
 - o Secretaría
 - o Comisión Electoral
 - o Comisión de Intervención (opcional, para control económico)
2. La Junta Directiva podrá crear comisiones específicas para áreas como formación, actividades o comunicación, sin menoscabar las competencias de los órganos principales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 4/19



Artículo 17. Asamblea General

1. La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la entidad, integrada por todos los socios y por representantes de deportistas, técnicos y colaboradores (máximo 1 representante por categoría).
2. Todos los miembros, con al menos un año de antigüedad (salvo por nueva constitución), son elegibles para cargos directivos.



2861982

Artículo 18. Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea, entre otras funciones:

- a) Elegir y cesar a la Presidencia y Junta Directiva, incluyendo mociones de censura.
- b) Aprobar presupuesto, cuentas, memoria y cuotas.
- c) Aprobar, en su caso las propuestas de la Junta Directiva.
- d) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas con 15 días de antelación a la fecha de la celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de sus componentes.
- e) Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer las personas que integran el club.
- f) Crear servicios en beneficio de las personas asociadas.
- g) Ratificar nombramientos directivos intermedios.
- h) Ratificar o revocar la pérdida de la condición de socio o socia por sanción.
- i) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- j) Crear comisiones de control (incluida la Comisión de Intervención).
- k) Autorizar la adquisición, venta o gravamen de bienes, préstamos, emisión de títulos de deuda o cuotas patrimoniales.
- l) Aprobar cambios estatutarios, reglamentos internos y códigos de buen gobierno.
- m) Crear el Comité de Conciliación.
- n) La determinación del número de componentes de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en los estatutos.


28.580.014F


287913025

Artículo 19. Sesiones de la Asamblea

- Ordinaria: al menos una vez al año para cuentas y cuotas.
- Extraordinaria: para elecciones, reformas estatutarias, disolución, enajenación de bienes, etc.
- También convocada si lo solicita el 25 % de miembros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	12/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL	PÁG. 5/19



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO ARCUS IGNIS han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/08/2025 y núm. 030098

Artículo 20. Convocatoria

- La Asamblea General será convocada por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 25% de los socios integrantes; se convoca con mínimo 10 días de antelación, por correo electrónico y web o tablón físico.
- Debe incluir orden del día, documentación previa, modalidad (presencial o telemática) y horarios.


28614967-7

Artículo 21. Quórum

- Primera convocatoria: mayoría de socios.
- Segunda convocatoria: un cuarto de los socios.

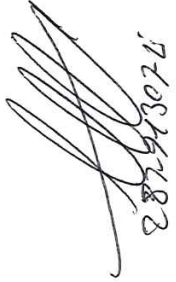

28.580.014F

Artículo 22. Celebración y acta

- Preside la Presidencia del Club.
- Se designan tres personas para firmar el acta junto a Presidente y Secretario.
- Debe reflejar fecha, lugar, hora, asistentes, acuerdos y resultados de votación.

Artículo 23. Adopción de acuerdos

- Mayoría simple para decisiones ordinarias.
- Mayoría absoluta o cualificada (2/3) para actos extraordinarios como venta de bienes, disolución, emisión de títulos, etc.


2872593072

Artículo 24. Junta Directiva

1. Compuesta de 3 a 20 miembros: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y vocalías.
2. Elegida por sufragio en la Asamblea o mediante nombramiento por la Presidencia con ratificación.
3. Mandato: cuatro años.
4. Remunera política posible previa aprobación y motivación.
5. Será incompatible, en todo caso, ostentar o ejercer el cargo de Presidencia o de la Vicepresidencia con cualquier otro de la Junta Directiva. Será igualmente incompatible la condición de miembro de la Junta Directiva del club con la pertenencia a este órgano de gobierno en otro club de la misma modalidad deportiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 6/19



Artículo 25. Representación legal del club

La persona titular de la **Presidencia** y en su defecto, de la **Vicepresidencia**, en los términos del artículo 29 de los estatutos, o aquellas personas que se determinen por acuerdo de la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.

Artículo 26. Funcionamiento de la Junta Directiva.


1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona titular de la Presidencia o a petición de un tercio de sus componentes. La reunión de la Junta Directiva podrá ser con carácter presencial o a distancia, a través de medios electrónicos o audiovisuales.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaría o persona que la sustituya. Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas que la integren y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.
3. La Junta Directiva será convocada por la persona titular de la Presidencia con, al menos 48 horas de antelación a la fecha de su celebración. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta Directiva mediante correo electrónico, sin perjuicio de su comunicación por el mismo u otros medios a otras personas, cuando se estime oportuno.


Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva


- Ejecutar acuerdos de la Asamblea.
- Gestionar actividades, personal y patrimonio.
- Fiscalizar cuentas y proponer presupuestos o cuotas.
- Crear comisiones y proponer sanciones o admisiones de socios.
- Contratar servicios y redactar reglamentos.


Artículo 28. Presidencia

1. La persona titular de la Presidencia del club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.
2. La duración del mandato de la persona titular de la Presidencia será de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 c) de estos estatutos.
3. Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara la persona titular de la Presidencia por cualquier causa, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas o


28614967-7


28.58001NF


2872913020

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	12/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL	PÁG. 7/19	

moción de censura aprobada, ostentará sus funciones temporalmente la persona titular de la Vicepresidencia, debiendo celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nueva Presidencia y Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de estos estatutos.

Funciones Clave:

- Representación legal del Club.
- Convocar y presidir Asamblea y Junta.
- Ejecutar y firmar acuerdos.
- Velar por el cumplimiento de estatutos.
- Autorizar pagos y dictar resoluciones urgentes.
- Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- El ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria y sancionadora, en los términos previstos en estos estatutos.

Artículo 29. Vicepresidencia

Sustituye al Presidente en caso de ausencia temporal.

Artículo 30. Secretaría


Encargado de las tareas administrativas:


- Redacción y custodia de actas.
- Gestión de libros y comunicaciones.
- Certificaciones oficiales.
- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva.


Artículo 31. Tesorería

Responsable de la gestión financiera:

- Recaudación y custodia de fondos.
- Contabilidad y firma de documentos financieros junto al Presidente.
- Elaboración del cierre de cuentas.
- Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia a nombre de la entidad, así como intervenirlos.


2861967-7


28.580.014F


287913078

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 8/19



Artículo 32. Otras vocalías de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como personas integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de esta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del club.

Artículo 33. Comisión Electoral

Órgano técnico encargado de organizar, supervisar y garantizar transparencia en los procesos electorales de presidencia y Junta.

CAPÍTULO IV – RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 34. Elección del Presidente y de la Junta Directiva

4. El **Presidente** y la **Junta Directiva** se eligen en Asamblea General Extraordinaria mediante sufragio libre, directo y secreto, por todos los integrantes de la Asamblea.
5. Las candidaturas deben presentarse en **listas cerradas y completas**, especificando el cargo de cada candidato.
6. La Junta Directiva debe estar formada por al menos **tres** y como máximo **veinte** personas (incluyendo Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero).

Artículo 35. Supuestos y proceso electoral

1. El sistema electoral se activará en los siguientes casos:
 - Expiración del mandato.
 - Dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente.
 - Reducción grave del número de miembros.
 - Aprobación de moción de censura.
 - Por la convocatoria por la persona titular de la Presidencia del club de elecciones anticipadas.
2. La apertura del proceso se acordará en Asamblea Extraordinaria, que elegirá la **Comisión Electoral** y, si procede, una **Junta Gestora** temporal. Dando desde ese momento por finalizado el mandato de la Junta Directiva.
3. Calendario electoral en el que habrá de figurar:
 - Convocatoria del proceso electoral.
 - Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
 - Plazo de presentación de candidaturas.
 - Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
 - Plazo de impugnaciones y de su resolución.


28614967-7


28.580.014F


28791307E

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 9/19



- o Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
 - o Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
 - o Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva
4. Elección de las personas integrantes de la Comisión Electoral.
 5. Elección, en su caso, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.


28614967-7


Artículo 36. Comisión Electoral

Designada por Asamblea al iniciar el proceso, será responsable de supervisar el cumplimiento de las normas electorales.

Artículo 37. Órganos del proceso electoral


El proceso contará con dos órganos:

- **Comisión Electoral:** supervisa el proceso.
- **Mesa Electoral:** organiza la votación y recuento.


28.580.014F

Artículo 38. Composición de la Comisión Electoral

1. La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a tres personas componentes de la misma que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras tres para la suplencia de las anteriores.
Si alguna de ellas, después de su nombramiento como persona integrante de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de persona integrante de dicha Comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.
2. La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de más edad y la Secretaría por la de menor.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia.


28791307E

Artículo 39. La Mesa Electoral

1. Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo entre las personas integrantes de la Asamblea que no formen parte de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 10/19



- ninguna candidatura, para la designación de las tres personas integrantes que vayan a componer la Mesa Electoral.
2. A continuación, se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por la persona integrante de mayor edad de las elegidas, actuando como persona titular de la Secretaría la más joven.
 3. Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:
 - a. Comprobar la identidad de las personas votantes.
 - b. Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
 - c. Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
 - d. Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.
 4. En el supuesto de votación telemática o a distancia, las funciones previstas en los apartados a) y b) se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales, dejándose constancia en el acta tanto del procedimiento de identificación de electores usado, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de los mismos.


28674967-7


2858001UF

Artículo 40. Derecho al voto

Podrán votar todos los integrantes de la Asamblea que sean mayores de edad y estén capacitados legalmente.

Artículo 41. Procedimiento de votación y proclamación

1. La votación es secreta.
2. En caso de múltiples candidaturas, puede realizarse en una o dos vueltas según lo definido.
3. Si solo hay una candidatura válida, se podrá **proclamar directamente** sin votación, tras comprobar que no hay impugnaciones.


28791307U

Artículo 42. Funciones de la Comisión Electoral

La Comisión Electoral, es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales y tendrá como mínimo los siguientes cometidos:

- a. Aprobar el censo electoral.
- b. Admitir las candidaturas.
- c. Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 11/19



- d. Proclamación y publicación de la candidatura ganadora, en la página web del club en un lugar destacado, y en su defecto, en el tablón de anuncios del club.

Artículo 43. Mandato de la Junta Directiva

1. La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el de la persona titular de la Presidencia, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo las personas integrantes ser reelegidas. La persona titular de la Presidencia también podrá ser reelegida sin limitación del número de mandatos, salvo que por la Asamblea General del club se establezca la regla de limitación de mandatos, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.
2. Durante el mandato de la Junta Directiva, la persona titular de la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

CAPÍTULO V – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINARIO

Artículo 44. Responsabilidad de cargos directivos y miembros

Los directivos y miembros responderán personalmente por daños o perjuicios al club causados por actos ilegales, contrarios a la Ley del Deporte o estos estatutos, o por falta de la diligencia mínima exigible en el desempeño de sus cargos.


Artículo 45. Responsabilidad por acuerdos

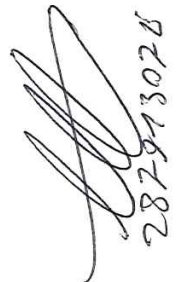
Los directivos responderán si aprobaron los acuerdos que resulten ilegales, incluso si actuaron por mayoría.

Artículo 46. Infracciones y sanciones

1. Se considerarán infracciones los incumplimientos estatutarios, reglamentos internos o acuerdos de los órganos de gobierno.
2. Las sanciones internas pueden incluir:
 - o Amonestación
 - o Suspensión parcial o total de derechos
 - o Destitución de cargos
 - o Pérdida de la condición de socio o expulsión
3. La pérdida de la condición de socio se reserva solo para infracciones muy graves, como:
 - o Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando grave perjuicio al club.


28614967-T


28.580.014F


28794307A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 12/19



- o Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- o Cuando la conducta ilícita de la persona integrante del club se considere especialmente reprobable por la gravedad de sus consecuencias para el club.


28614967-T


Artículo 47. Órgano sancionador

1. La sanción será impuesta por la Junta Directiva o, en el caso de cargos directivos, por Presidencia, previa apertura de expediente y audiencia del interesado.
2. Las sanciones graves (como pérdida de condición de socio o destitución) requerirán ratificación en la siguiente Asamblea General.
3. Contra estas resoluciones cabe recurso ante esa misma Asamblea.


28.580.0147

Artículo 48. Procedimiento sancionador

1. Iniciación: Presidencia Podrá ordenar a Secretaría poder abrir expediente tras investigación previa.
2. Se notificará al afectado, otorgando un mínimo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.
3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la persona titular de la Secretaría dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club. En el supuesto de destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, el acuerdo será adoptado por la persona titular de la Presidencia, oída a la Junta Directiva.
4. El acuerdo de sanción se comunicará por escrito al interesado, quien podrá recurrir ante la Asamblea en 15 días hábiles. Quedando el acuerdo de sanción paralizado hasta la celebración de la primera asamblea que se celebre donde podrá ser aprobado o rebocado.


28791307-A

CAPÍTULO VI – CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 49. Objeto

1. Cualquier conflicto interno de naturaleza jurídico-deportiva que se base en materias de libre disposición podrá ser sometido voluntariamente a conciliación ante el Comité de Conciliación.
2. No serán conciliables los asuntos relacionados con el régimen sancionador deportivo o aquellos derechos personalísimos no cedibles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 13/19



Artículo 50. Comité de Conciliación

1. Estará compuesto por **Presidencia** del club y dos vocalías (titulares y suplentes), nombrados en Asamblea por un periodo de cuatro años.
2. Su misión es mediar para la resolución amistosa de conflictos internos, garantizando el derecho al contradictorio, igualdad de partes y audiencia.



28614967-F

Artículo 51. Inicio de la Conciliación

La parte interesada deberá presentar por escrito una solicitud de conciliación dirigida al Comité, detallando los hechos, fundamentos jurídicos, pruebas y la voluntad de someterse a este proceso.

Artículo 52. Contestación

El Comité dará traslado a las demás partes implicadas, quienes contarán con **15 días hábiles** para aceptar, rechazar o exponer sus argumentos y pruebas.



28.580.014F

Artículo 53. Recusación

Cualquier miembro del Comité podrá ser recusado con causa justificada. En caso de resolución favorable, será sustituido por un suplente y se notificará a las partes.

Artículo 54. Prueba y audiencia

1. Si nadie rechaza el procedimiento, el Comité analizará la documentación y pruebas aportadas.
2. Convocará a las partes para un acto de conciliación (presencial o virtual), moderado por el Presidente del Comité, garantizando audiencia y contrapuntos.


28791307-0

Artículo 55. Resolución

En un plazo de **20 días** desde la audiencia, el Comité emitirá la resolución, firmada por las partes. Será **ejecutiva** y cumplida obligatoriamente en **diez días hábiles**.

Artículo 56. Duración

El procedimiento completo no podrá superar los **dos meses**, salvo prórroga expresa de todas las partes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 14/19



CAPÍTULO VII – RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 57. Patrimonio

El patrimonio del club estará formado por:

- Cuotas de socios, tanto de ingreso como periódicas, según acuerde la Asamblea.
- Donaciones, subvenciones o patrocinios.
- Beneficios generados por las actividades del club.
- Rendimientos de sus bienes (rentas, intereses, frutos).
- Bienes muebles e inmuebles, derechos o valores de la entidad.

Artículo 58. Régimen económico

- El club se regirá por presupuesto y patrimonio propios.
- Sus bienes solo podrán destinarse a actividades vinculadas al objeto social. Los excedentes se aplicarán a reducir cuotas o mejorar recursos del club, nunca a beneficios individuales.
- Se permite tomar préstamos, enajenar bienes o emitir títulos representativos de deuda o cuota patrimonial, siempre que:
 - No se comprometa el funcionamiento deportivo ni el patrimonio.
 - Cuenten con autorización asamblearia, por mayoría cualificada.
 - Los títulos sean nominativos y exclusivos para socios.
 - En caso de disolución, los ingresos por venta de instalaciones se reinvertirán en activos similares.

Artículo 59. Ejercicio económico


El ejercicio económico terminará el **31 de diciembre** de cada año (ajustable si así lo decide la Asamblea).

Al finalizar, se aprobará en Asamblea la memoria económica, balance y presupuesto para el siguiente ejercicio.

Artículo 60. Contabilidad y transparencia

- El club llevará una contabilidad ordenada según normativa, con libros de ingresos y gastos.
- Se dedicará especial atención al registro de subvenciones públicas o patrocinios.
- Estos documentos se presentarán en Asamblea junto a la auditoría o informe contable.


2864967-T


28.580.014F


28791307E

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO ARCUS IGNIS han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/08/2025 y núm. 030098

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 15/19



CAPÍTULO VIII – RÉGIMEN DOCUMENTAL, CONTABLE, INVENTARIO Y NOTIFICACIONES

Artículo 61. Libros oficiales

1. Se llevarán debidamente diligenciados:
 - o Libro de Registro de Socios
 - o Libro de Actas
 - o Libro de ContabilidadTodos legalizados por el Registro Andaluz.
2. Guardarán una copia autorizada en el domicilio social.


28614967-F

Artículo 62. Comisión de Intervención

La Asamblea podrá crear una **Comisión de Intervención** (o Interventor/a), órgano de control económico y contable. Será nombrada por Asamblea y su función será fiscalizar la gestión financiera, contabilidad y ejecución presupuestaria.

Artículo 63. Acceso y protección de datos

1. Los socios tienen derecho a consultar o copiar los libros, salvo si ya lo hicieron en los últimos 6 meses.
2. La Secretaría deberá responder en un plazo máximo de 10 días hábiles tras la solicitud.
3. El acceso se realizará conforme a la normativa vigente en protección de datos.


28.580.014F

Artículo 64. Libro de Registro de Socios

1. En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, sexo, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, número de socio y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
2. El acceso al Libro de Registro de Socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
3. En una sección especial de dicho Libro de Registro se contendrá una relación de miembros del club que no tengan la condición de socios, separados por categorías.


28791307E

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO ARCUS IGNIS han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/08/2025 y núm. 030098

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 16/19




Artículo 65. Libro de Actas

En el Libro de Actas se consignarán todas las actas de las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría, y en el caso de de actas de la Asamblea General, por las tres personas a que se refiere el art 22.2 de los Estatutos.


2864967-T

Artículo 66. Libro de Contabilidad

En el Libro de Contabilidad figurará necesariamente un extracto de los presupuestos anuales del club deportivo, con relación de los ingresos y gastos del club correspondientes a cada ejercicio económico, especificando las ayudas que procedan de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable.


28.580.0147

Artículo 67. Inventario de bienes

1. El club mantendrá un **Libro de Inventarios** con descripción, estado, fecha y valor estimado de los bienes (muebles, inmuebles, equipamiento deportivo, trofeos, archivos, etc.).
2. Este inventario se actualizará anualmente y estará disponible para consulta por los socios.

Artículo 68. Notificaciones oficiales

1. Las convocatorias de asambleas y reuniones, así como resoluciones relevantes, se notificarán mediante:
 - o Correo electrónico a los socios
 - o Anuncio en página web o tablón de anuncios
 - o Otros medios admitidos por normativa.Esto garantizará el acceso oportuno a toda la documentación desde el momento de la convocatoria.


287913024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 17/19



CAPÍTULO X – RÉGIMEN DE REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 69. Reforma de los estatutos

1. La modificación de los estatutos deberá acordarse en **Asamblea General Extraordinaria**, con votación favorable de la **mayoría absoluta** de los socios presentes.
2. La modificación será comunicada e inscrita en el **Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)**.

Artículo 70. Disolución del club

1. La entidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Acuerdo de **Asamblea General Extraordinaria**, convocada **para este fin** y con al menos un **25 % de los socios**, con mayoría de **dos tercios** de los presentes, que representen la mayoría absoluta.
 - b) **Sentencia judicial firme**.
 - c) Otros supuestos previstos en la normativa aplicable.
2. Antes de votar la disolución, deberá presentarse certificado escrito del **estado patrimonial y tesorería**, emitido por la Tesorería, Comité de Intervención o persona externa, incluyendo activo, pasivo y solvencia económica.
3. Tras acordarse la disolución, deberá notificarse a la **Dirección General competente de la Junta de Andalucía** para cancelar la inscripción en el RAED.
4. Inmediatamente tras acordar la disolución, la Asamblea designará una **Comisión Liquidadora** o persona responsable, que sustituirá a la Junta Directiva para administrar el proceso de liquidación del patrimonio, pagos de deudas y entrega del remanente. Hasta que se nombre, la Junta Directiva actuará como liquidadora.
5. La Comisión Liquidadora deberá:
 - a) Realizar inventario y balance en un plazo máximo de **2 meses** desde su nombramiento.
 - b) Proceder a la liquidación y rendición de cuentas en **máximo 1 año**, o convocar Asamblea informativa antes de dicho plazo.
 - c) Elevar a escritura pública el acta final de liquidación e instar la cancelación en el Registro Andaluz.

Artículo 71. Destino del patrimonio neto

En caso de disolución, el patrimonio neto —si existiera— se aplicará a fines **no lucrativos, y si de carácter deportivo**, principalmente de tiro con arco, o según lo que establezca la normativa vigente.

[Handwritten signatures and numbers: 28619967-7, 28580.0147, 287913074]

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO ARCUS IGNIS han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/08/2025 y núm. 030098

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL


PÁG. 18/19



DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.


28614967 T


28.580.014 F


28791307 E

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO ARCUS IGNIS han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/08/2025 y núm. 030098

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

12/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTJCPTPK6L694RX32EPY4V8AKL

PÁG. 19/19

